



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
*Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales*

| | | |
|--|-----------------|---|
| Su Rfª. | N/Rfª. FIOT2025 | / |
| Asunto: Acceso a la información pública | | |
| Destinatario. | | |
| SERVICIO DE COORDINACION DE PROYECTOS DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA | | |

Con fecha 25/03/2025, la Concejala-delegada de Fiestas, por delegación de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de junio de 2023, ha dictado la siguiente resolución:

“Decreto.- Resolución de procedimiento de acceso a la información pública a solicitud de XXXXX XXXX XXXX.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran res unidos a continuación:

Se ha recibido solicitud formulada por la XXXX XXXX XXXX con NIF X XXXXXXX, de fecha 17/03/2025 y registro de entrada n.º E2025XXXXXX mediante la que solicita “1. Que el otorgamiento de licencias de cara a las Hogueras 2025 tenga en cuenta todo lo anterior, y despejen todos los accesos a la calle XXXXX XXXX , y donde también se incluya el informe de accesibilidad de los servicios de emergencia del ayuntamiento de Alicante donde se tenga en cuenta la circunstancia de la existencia d ella tienda de XXXXX, XXXX XXXX sita en la calle XXXXX XXXXX. Nos facilite a las comunidades de propietarios afectadas el expediente de seguridad, junto con los nombres de quienes lo autorizan, de los últimos 5 años. Antes de la instalación de la Barraca: 3. El expediente completo de autorización para la instalación de la Barraca en las Hogueras 2025, donde conste el Proyecto técnico, así como los responsables de su aprobación, como los informes de accesibilida d del ayuntamiento de Alicante, contemplando la existencia de la tienda XXXX XXXX ”.

En relación a la primera cuestión, informar al solicitante que todas las autorizaciones de uso especial de la vía pública municipal para la instalación de establecimien tos públicos (racós o barracas), cuentan siempre con informe emitido por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS), el cual tiene carácter de informe preceptivo y vinculante en virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3.g) de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante.

En relación a la segunda y tercera cuestión, la solicitud formulada debe ser enmarcada en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública cuya regulación se co ntiene en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la

Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, resultando asimismo de aplicación en los términos contenidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 1/2022, de la Generalitat, las previsiones contenidas en el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Respecto de la segunda cuestión, debe tenerse en cuenta que:

- En los ejercicios 2020 y 2021 se suspendió debido a la pandemia ocasionada por el covid-19 la celebración de las fiestas de Les Fogueres de Sant Joan, por lo que no se autorizó la instalación de establecimientos públicos en la vía pública municipal.
- En el ejercicio 2022 se autorizó la instalación del establecimiento público promovido por XXXXXXX XXXXX XXXXX en la C/ XXXX XXXX XXXX, por lo que la información pública solicitada consiste en el informe de fecha XX de XXXX de 2022 emitido por SPEIS y la declaración responsable emitida en la misma fecha por el técnico proyectista y director de la ejecución del citado establecimiento público.
- En el ejercicio 2023, la entidad solicitante ya solicitó el acceso al citado informe, cuyo acceso le fue concedido mediante resolución de fecha XX de XXXXXX de 2023 dictada por la Sra. Concejala de Fiestas, junto a la cual le fue remitido el citado informe, por lo que no procede volver a remitir la misma información por duplicado.
- En el ejercicio 2024, se produjo la prórroga automática de la autorización concedida a favor de la XXXX XXXX CXXXX XXXX XXXX XXXX para la instalación de su establecimiento público (racó o barraca) con motivo de la celebración de las fiestas de Les Fogueres de Sant Joan 2024, obrando en el expediente informe emitido por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento favorable al otorgamiento de la citada prórroga, bajo el mantenimiento de los mismos términos y condiciones contenidas en el informe de SPEIS correspondiente a la autorización del citado establecimiento público en el ejercicio 2023, por lo que la información solicitada consistirá en el acceso al informe de fecha XX de XXXX de 2024 emitido por SPEIS sobre la citada prórroga.

Respecto de la tercera cuestión, la información solicitada no se encuentra disponible en el momento actual, habida cuenta que ni siquiera ha tenido comienzo la tramitación de procedimientos de autorización de uso especial de la vía pública municipal instados por terceros para la instalación de establecimientos públicos con motivo de las citadas fiestas, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el que se dispone que *“1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general”* y en el artículo 45 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que añade que *“... se indicará a la persona solicitante el centro directivo responsable, el medio y lugar exacto en el que podrá acceder a la información solicitada y la fecha estimada para que se difunda o se encuentre disponible”*, procediendo por lo tanto la inadmisión de esta solicitud de acceso a la información pública por encontrarse la información solicitada en

curso de elaboración, indicándole expresamente que la misma se encontrará disponible a partir del XX de XXXX de 2025 y que podrá acceder a la información solicitada mediante la presentación de nueva solicitud de acceso a la información pública ante el registro general electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es el Excmo. Sr. Alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y, en virtud de delegación conferida en fecha 19 de junio de 2023, la Sra. Concejala de Fiestas.

En virtud de todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Conceder a XXXX XX XXXX XXXX XXXX con NIF- XXXX XX el derecho de acceso a la siguiente información pública, la cual será remitida en soporte electrónico al mail especificado en su solicitud:

- Informe emitido por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de fecha XX de XXXX de 2022, relativo al procedimiento de autorización de la instalación y puesta en funcionamiento de un establecimiento público (barraca) de la XXXX XXXX X XXXX XXXX XXXX con motivo de la celebración de las fiestas de Les Fogueres de Sant Joan 2022 y declaración responsable formulada por el técnico proyectista y director de la ejecución del establecimiento público (barraca) de la XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX del citado ejercicio.
- Informe emitido por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de fecha XX de XXXX de 2024, relativo al procedimiento de autorización mediante prórroga de la instalación y puesta en funcionamiento de un establecimiento público (barraca) de la XXXX XXXX XXXX XXXX con motivo de la celebración de las fiestas de Les Fogueres de Sant Joan 2024.

Segundo.- Inadmitir la solicitud de acceso a la información pública formulada por la XXXX XXXX XXXX XXXX con NIF XXXXX XXXX - , relativa a la solicitud del expediente completo de autorización para la instalación de la XXXXXX XXXXXX X en las Hogueras 2025, por encontrarse la información solicitada en curso de elaboración, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concordancia con el artículo 45 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, con indicación expresa de que la misma se encontrará disponible a partir del XX de XXXX de 2025 y que podrá acceder a la información solicitada mediante la presentación de nueva solicitud de acceso a la información pública ante el registro general electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Notificar la presente resolución al solicitante .

Cuarto.- Comunicar la presente resolución al Departamento de Transparencia.”